

Don. Sr. D. Thomas Figueroa ARRUNATEGUI
88

ETDO
CAS. 2
DOC. 111
FOL. 2

Francia, Mayo. 1.º de 1822

(62)

Mi apreciadísimo Sr. D. Antonio de los Ríos
 por la favorable acogida que me ha hecho en
 sus nobles consejos, y por la generosa
 acogida que me ha hecho en el momento de
 que me ha prestado la generosa acogida
 facción de un momento. Por el momento
 de darle las más expresivas gracias
 por el momento de que me ha prestado
 de dar mi parte, y por el momento de
 verle, y por el momento de verle, y por
 eso, y por el momento de verle, y por
 tanto a título de mi cuñado Sr. Don
 Antonio de los Ríos, D. Antonio de los Ríos
 mos q. tiene y en su poder con sus
 mismas y originales, y firmados, me ha
 dicho a S.º Secret. de esta Presid. q. los
 cuantos como si estuvieran en solido
 p.º q. las exogaciones q. anni me toquen

las debo hacer en esta Ciudad y en
pago mi devocion, y adonde se debian
hacer todas las Entregas, y en lo que se hacen p.
consideracion alas distancias y gastos
de los caminos con q. se ganarian los Per
sonas de los pueblos de las Indias q. se
deben de pagar de las Indias p. q. se haga
la contribucion para el servicio de
Ent. para la guerra con q. se p.
pagan en las Indias y en las Indias
aquí, no se ha de pagar en ninguna
otra contribucion, y me ha mandado
recibir la suma de 100 p. para el servicio
en el caso q. agnada. Junta de Indias.
Lo halla estrechada a entrego por
donde tengo en la fha. del 6. de Julio
de 1763. y p. q. se me mande q. se
me remita.

Por lo q. respecta a lo que me mande
de que se me asignen p.
razon de la nueva contribucion por
q. se ha mandado establecer, ya

conmigo no debe costar de supuestos q.
 etoy Empadronado aqui como lo he
 ra V. p. el Ayuntamiento de q. se acuerda
 no de esta Precid. y lito de lo p. en
 V. a mi. heam. q. tiene un Poder para
 resguardar.

No me escribo como son cosas
 q. alla p. hacer esta asignacion q.
 q. asi se p. de diversos
 de parte q. si mi entrada es de ochos
 cientos mil p. se me q. el Prin
 cipal de ochos o diez mil p. y tengo q.
 pagar un p. cada millar, q. se
 son annuales. Si, u otros q. que apro
 p.acion se les abata a los q. tienen
 bien. Hayes de las p. en P. en
 n. de P. de P., se les q. solo el Prin
 cipal liquido, y esto con la mayor E
 quidad de p. contentos a los Inter
 gados.

No hay duda q. tenemos muchos y bre

nos Curatos de Valle y de Sierra; p.^o lta
de una de las dhas. p.^o se pudiesen, o
si q.^o el p.^o q.^o ha pasado de comben
nencia de los Opositores, siendo q.^o ya se
hubo provisto las Vacantes de este Co
ro (en las q.^o estubo n. convalidado) p.^o du
de p.^o de la dha. p.^o de los
Beneficios Curatos; p.^o halla algunas
p.^o q.^o halla p.^o q.^o me
ben agitar los Beneficios
los Europeos, y no entiendo lo p.^o
te de estos, tampoco entiendo como
el P.^o Molano p.^o a la Curia de
Pedro sin oposicion, y p.^o la Curia Co
lado de la Doct.^a de Chota, p.^o ultimo
ya el P.^o L. Curia Casaca de p.^o con
despachos p.^o p.^o en el Ca
pato de Chirclayo, y la orden p.^o q.^o salga
del territorio el P.^o Conchado.

Un no me he repuesto enteram.^{te} de mi lta
cim.^{to} y p.^o de cualesquiera suerte soy de p.^o man.
apasionado D. sup.^o S. S. y Capp.^o P. S. M.

Man.^o D. de Aramureque